



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Exp. 110014-003-011-2019-01358-00

Se aprueba la liquidación de crédito efectuada por la apoderada judicial de la entidad demandante, en la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SIETE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$99'237.007,75), toda vez, que no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESYO SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaria

Bogotá, D.C. 25 de enero 2023

Por anotación en estado No. **008** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Exp. 110014-003-011-2021-00562-00

El memorialista estese a lo previsto en auto de fecha 22 de marzo 2022, por medio del cual se decretó la aprehensión del vehículo automotor perseguido en el presente trámite y para lo cual se ordenó oficiar a la Policía Nacional – Sijin – Automotores. Así mismo, aclárese los motivos legales por los cuales requiere se oficie al centro de diagnóstico automotor CDA-SANTAMARIA SAS, y tener la información personal de una determinada persona, cuando la orden de aprehensión del automotor ya está dada por el Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESYO SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaria

Bogotá, D.C. 25 de enero 2023

Por anotación en estado No. **008** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Exp. 130014-003-011-2022-00792-00

De conformidad con lo solicitado en el escrito que precede, el Juzgado,
Dispone:

RECONOCER personería para actuar en calidad de apoderada judicial del BANCO DE BOGOTA, a la Dra. JENNY ANDREA GALEANO PEÑUELA, en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido.

Para efectos de notificaciones a la citada profesional del derecho, téngase en cuenta las indicadas en el escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESYO SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaria

Bogotá, D.C. 25 de enero 2023

Por anotación en estado No. **008** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Exp. 110014-003-011-2022-00802-00

Téngase por notificado del auto de mandamiento de pago y su adición al demandado **ARNOLDO MARIN PEÑA JIMENEZ.**, conforme las previsiones de la Ley 2213 de 2022, quien, dentro del término de traslado, no contestó la demanda ni formuló medios exceptivos.

Así las cosas, notificado en legal forma el demandado y reunidos los presupuestos establecidos en el artículo 440 inciso 2º del Código General del Proceso, y continuando con el trámite respectivo, el Despacho,

RESUELVE:

- 1). Seguir adelante con la **EJECUCIÓN** en contra del demandado **ARNOLDO MARIN PEÑA JIMENEZ.**, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 29 de agosto de 2022, adicionado mediante auto de fecha 15 de noviembre de 2022.
- 2). Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar.
- 3). **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito en los términos del art. 446 del C.G.P.
- 4). Condenar en costas a la parte ejecutada. Tásense.
- 5). Se fija como agencias en derecho la suma de \$1'700.000.00 MCTE.

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESYO SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaria

Bogotá, D.C. 25 de enero 2023

Por anotación en estado No. **008** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Exp. 110014-003-011-2022-00850-00

Téngase por notificado del auto de mandamiento de pago al demandado CARLOS YANEY MARTINEZ CORDOBA, conforme las previsiones de la Ley 2213 de 2022, quien, dentro del término de traslado, no contestó la demanda ni formuló medios exceptivos.

Así las cosas, notificado en legal forma el demandado y reunidos los presupuestos establecidos en el artículo 440 inciso 2º del Código General del Proceso, y continuando con el trámite respectivo, el Despacho,

RESUELVE:

- 1). Seguir adelante con la EJECUCIÓN en contra del demandado CARLOS YANEY MARTINEZ CORDOBA, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 06 de septiembre de 2022.
- 2). Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar.
- 3). **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito en los términos del art. 446 del C.G.P.
- 4). Condenar en costas a la parte ejecutada. Tásense.
- 5). Se fija como agencias en derecho la suma de \$3'200.000.00 MCTE.

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESoy SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaria

Bogotá, D.C. 25 de enero 2023

Por anotación en estado No. **008** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Exp. 110014-003-011-2019-00880-00

Téngase por notificadas mediante aviso (Art. 292 CGP) del auto de mandamiento de pago al demandado DIAZ DAGER LIBARDO DUBAN, quien, dentro del término de traslado, no contestó la demanda ni formuló medios exceptivos.

Así las cosas, notificado en legal forma la demandada y reunidos los presupuestos establecidos en el artículo 440 inciso 2º del Código General del Proceso, y continuando con el trámite respectivo, el Despacho,

RESUELVE:

1). Seguir adelante con la EJECUCIÓN en contra del demandado DIAZ DAGER LIBARDO DUBAN, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 07 de octubre de 2022.

2). Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar.

3). **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito en los términos del art. 446 del C.G.P.

4). Condenar en costas a la parte ejecutada. Tásense.

5). Se fija como agencias en derecho la suma de \$1´700.000.00 MCTE.

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESoy SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá, D.C. 25 de enero 2023

Por anotación en estado No. **008** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Exp. 110014-003-011-2022-00898-00

La anterior manifestación elevada por la apoderada judicial de la entidad demandante, dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado en el auto de mandamiento de pago, en cuanto a que el original del título valor base del recaudo, se encuentra bajo su cuidado y custodia en las instalaciones de la sociedad demandante, que el título valor no se encuentra en circulación, ni manipulado o modificado y que no se ha presentado en ejecución distinta a la aquí estudiada y que se encuentra a disposición del Juzgado para su exhibición, obre en autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESoy SOTO

JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Secretaria

Bogotá, D.C. 25 de enero 2023

Por anotación en estado No. **008** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario

CONTESTACION A REQUERIMIENTO CC 41892024 EJECUTIVO RAD
11001400301120220089800, (MEMORIALES PROPIAS)

NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Mar 29/11/2022 10:22 AM

Para: Juzgado 11 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2022

Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

Señor:
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A
DEMANDADO: MARIA ELENA ECHEVERRI GOMEZ CC 41892024
RADICADO: 11001400301120220089800

ASUNTO: CONTESTACIÓN REQUERIMIENTO AUTO DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio identificada tal y como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada y Representante Legal de la parte demandante dentro del proceso de referencia, me dirijo a usted de manera respetuosa con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de auto del VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), de la siguiente manera:

Conforme al escrito de demanda, manifiesto que **BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO** que el pagaré base de la ejecución, reposa en original en las instalaciones del domicilio de la sociedad demandante Avenida las Américas No 46-41 en la ciudad de Bogotá D.C.

Así mismo, me permito manifestar que el título valor no se encuentra en circulación, manipulado o modificado y no se ha presentado en ejecución distinta a la aquí estudiada.

Por lo anterior, es preciso señalar que el mismo se encuentra a disposición del Despacho cuando así se requiera para su exhibición.

Del Señor Juez,

Cordialmente,



CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 C.S.J.

LIGIA PABON | DAVIVIENDA PROPIA



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Exp. 110014-003-011-2022-00926-00

De conformidad con lo previsto en el art. 92 del C.G.P., se autoriza el retiro de la presente demanda ejecutiva. Hágase entrega de la misma a la apoderada judicial de la entidad demandante, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESYO SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaria

Bogotá, D.C. 25 de enero 2023

Por anotación en estado No. **008** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Exp. 110014-003-011-2022-00932-00

La anterior manifestación elevada por el apoderado judicial de la entidad demandante, dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado en el auto de mandamiento de pago, en cuanto a que los títulos ejecutivos base de recaudo del proceso de la referencia, se encuentran en poder y bajo custodia de su poderdante, en sus oficinas ubicadas en la ciudad de Bogotá, y que serán entregados o exhibidos al juzgado para que se incorpore al expediente, en la fecha y hora que indique el señor juez, obre en autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESoy SOTO

JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Secretaria

Bogotá, D.C. 25 de enero 2023

Por anotación en estado No. **008** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario

CUMPLIMIENTO REQUERIMIENTO / PROCESO 2022 00932

camilo roa pedraza <camilo1425@hotmail.com>

Lun 21/11/2022 12:18 PM

Para: Juzgado 11 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DE HQ5 SAS
CONTRA MUDANZAS CHICO LTDA
PROCESO No. 110014003011 **2022 00932 00**

CAMILO ROA PEDRAZA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número C. de C. # 1.010.206.855 de Bogotá, abogado con T.P. # 271.777 del C.S. de la J, en mi calidad de apoderado de la empresa **HQ5 SAS**, sociedad legalmente constituida y con domicilio en la ciudad de Bogotá, con NIT 901023218-6, y de acuerdo a la calidad que me acredita dentro del proceso de la referencia, me permito atender el requerimiento ordenado por su despacho mediante el auto del día 15 de noviembre de 2022, en los siguientes términos:

1. Manifiesto bajo la gravedad de juramento que los títulos ejecutivos base de recaudo del proceso de la referencia, se encuentran en poder y bajo custodia de mi poderdante, en sus oficinas ubicadas en la Calle 52 A No. 18 - 73 en la Ciudad de Bogotá, y serán entregados o exhibidos a su juzgado para que se incorpore al expediente, en la fecha y hora que indique el señor juez.

Cordialmente,

CAMILO ROA PEDRAZA

C. de C. # 1.010.206.855 de Bogotá.

T.P. # 271.777 del C.S. de la J.

Email: camilo1425@hotmail.com.

Tel. 318 356 6331



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Exp. 110014-003-011-2022-00944-00

La anterior manifestación elevada por la apoderada judicial de la entidad demandante, dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado en el auto de mandamiento de pago, en cuanto a que el título ejecutivo se encuentra en su custodia y que el mismo no entrará en circulación conforme a las normas comerciales, razón por la cual, no será negociado, endosado, manipulado o modificado, especialmente en punto al inicio de nuevos procesos ejecutivos, obre en autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESoy SOTO

JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Secretaria

Bogotá, D.C. 25 de enero 2023

Por anotación en estado No. **008** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario

RADICADO 11001400301120220094400 EJECUTIVO

contacto epardocoabogados <contacto@epardocoabogados.com>

Vie 25/11/2022 4:30 PM

Para: Juzgado 11 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,:

Adjunto, remito solicitud.

Atentamente

--

ESMERALDA PARDO CORREDOR
CC 51775463 DE BOGOTA
TP 79450 DEL CSJ Apoderada de la parte Actora

**SEÑOR JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL
E.S.D.**

**REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE
BBVA VS. NEIL CONSTANTINO ZARATE TORO
RAD. NO. 11001400301120220094400**

**ASUNTO: MANIFESTACIÓN RESPETO A LA CUSTODIA DEL TÍTULO
EJECUTIVO**

ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, de conformidad a lo ordenado en auto de fecha 21/11/2022, respecto a la manifestación de custodia del título, me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que, el título ejecutivo se encuentra en custodia de la suscrita y el mismo no entrará en circulación conforme a las normas comerciales, razón por la cual, no será negociado, endosado, manipulado o modificado, especialmente en punto al inicio de nuevos procesos ejecutivos.

Cordialmente:



ESMERALDA PARDO CORREDOR
C.C. No. 51.775.463 de Bogotá
T.P. No. 79.450 del C.S.J.

25/11/2022

SERGIO ANDRÉS BERNAL RAMÍREZ



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Exp. 110014-003-011-2022-00958-00

Téngase por notificado del auto de mandamiento de pago al demandado CARLOS MARTIN PIÑEROS, conforme las previsiones de la Ley 2213 de 2022, quien, dentro del término de traslado, no contestó la demanda ni formuló medios exceptivos.

Así las cosas, notificado en legal forma el demandado y reunidos los presupuestos establecidos en el artículo 440 inciso 2º del Código General del Proceso, y continuando con el trámite respectivo, el Despacho,

RESUELVE:

- 1). Seguir adelante con la EJECUCIÓN en contra del demandado CARLOS MARTIN PIÑEROS, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 07 de octubre de 2022.
- 2). Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar.
- 3). **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito en los términos del art. 446 del C.G.P.
- 4). Condenar en costas a la parte ejecutada. Tásense.
- 5). Se fija como agencias en derecho la suma de \$3´100.000.00 MCTE.

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESYO SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaria

Bogotá, D.C. 25 de enero 2023

Por anotación en estado No. **008** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Exp. 110014-003-011-2022-01016-00

Téngase por notificado del auto de mandamiento de pago al demandado MAURICIO ARISTIZABAL JARAMILLO, conforme las previsiones de la Ley 2213 de 2022, quien, dentro del término de traslado, no contestó la demanda ni formuló medios exceptivos.

Así las cosas, notificado en legal forma el demandado y reunidos los presupuestos establecidos en el artículo 440 inciso 2º del Código General del Proceso, y continuando con el trámite respectivo, el Despacho,

RESUELVE:

1). Seguir adelante con la EJECUCIÓN en contra del demandado MAURICIO ARISTIZABAL JARAMILLO, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 14 de octubre de 2022.

2). Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar.

3). **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito en los términos del art. 446 del C.G.P.

4). Condenar en costas a la parte ejecutada. Tásense.

5). Se fija como agencias en derecho la suma de \$5´100.000.00 MCTE.

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESYO SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaria

Bogotá, D.C. 25 de enero 2023

Por anotación en estado No. **008** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Exp. 110014-003-011-2022-01032-00

Téngase por notificado del auto de mandamiento de pago al demandado FAIBER JULIAN MORA DUSSAN, conforme las previsiones de la Ley 2213 de 2022, quien, dentro del término de traslado, no contestó la demanda ni formuló medios exceptivos.

Así las cosas, notificado en legal forma el demandado y reunidos los presupuestos establecidos en el artículo 440 inciso 2º del Código General del Proceso, y continuando con el trámite respectivo, el Despacho,

RESUELVE:

- 1). Seguir adelante con la EJECUCIÓN en contra del demandado FAIBER JULIAN MORA DUSSAN, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 14 de octubre de 2022.
- 2). Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar.
- 3). **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito en los términos del art. 446 del C.G.P.
- 4). Condenar en costas a la parte ejecutada. Tásense.
- 5). Se fija como agencias en derecho la suma de \$4'800.000.00 MCTE.

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESYO SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaria

Bogotá, D.C. 25 de enero 2023

Por anotación en estado No. **008** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Exp. 110014-003-011-2022-01034-00

Previo a dar trámite a la anterior solicitud de suspensión del presente asunto, apórtese copia del acta de admisión de la deudora ANDREA CAROLINA PAREDES RAMIREZ al trámite de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante.

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESYO SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá, D.C. 25 de enero 2023

Por anotación en estado No. **008** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario